



102/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 de septiembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2359/12 correspondiente a la 7° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1523/12 de fecha 11 de junio de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el 04 de julio de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con el Municipio de Morón;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 04 de julio de 2012 entre el Municipio de Morón, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



102/12

Universidad Nacional de Lanús



MUNICIPALIDAD
DEL
PARTIDO DE MORÓN
"Las Islas Malvinas, Georgias
y Sandwich del Sur son Argentinas"

CONVENIO N° 295/12
Registrado: 05/10/12
Dpto. Asuntos Técnicos



Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL MUNICIPIO DE MORÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en calle 29 de septiembre 3901 de la localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, representada por este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el MUNICIPIO DE MORÓN, con domicilio en calle Alte. G. Brown 946 de la Ciudad y Partido de Morón, representado para este acto por el Licenciado Lucas Hernán Ghi, DNI 28.112.016, en su carácter de Intendente, en adelante las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los Planes de Acción que las PARTES suscriban, se instrumentarán mediante Actas Complementarias cuando las condiciones del convenio así lo requieran, las cuales integrarán el presente acuerdo.

QUINTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

SEXTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



102/12

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO Nº 295/12
Registrado: 05/07/12
Dpto. Asuntos Técnicos

antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: COMPETENCIAS.

Las partes acreditan en este acto tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio de Cooperación, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes; acompañando los documentos que así lo acrediten.

NOVENA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

DÉCIMA: El presente convenio se firma ad referendum del Honorable Consejo Deliberante del Municipio, en virtud de lo normado por el art. 41 del Decreto - Ley 6769/58.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 04 días del mes de Julio de 2012.

4



LIC. LUCAS H. ZHI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE MORÓN



ANA MARIA JARVAL
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

9

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez